

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la señora ALBA ROCIO GONZÁLEZ ORTIZ se notificó personalmente de la demanda, y dentro del término legal concedido, otorgó poder a un abogado, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y presentó demanda de reconvención.

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial de la demandada al abogado PABLO HUMBERTO SÁNCHEZ CHAVEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente (índice 011).

2. Respecto a las excepciones de mérito propuestas téngase en cuenta que la parte actora recorrió el respectivo traslado conforme a memorial allegado el 25 de mayo de 2022 (índice 014).

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 133 de 012/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205e2b4d79a220bd2283c6fab5c8a8cd6b0790f1795331757e4200cbe1f45236**

Documento generado en 11/08/2022 12:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>